

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO**

El Cerrito, enero 17 de 2022

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Amparo González Bellaiza

Demandado: Gerardo Evangelista Rivadeneira García

Rad. 762484089002-2019-00487-00

Atendiendo la solicitud que antecede, se le reconoce personería jurídica a la Abogada. Niní Johana Arcila Acosta, en virtud de la sustitución de poder que hace el abogado FERNANDO ANDRADE SERRANO; a la profesional del derecho se le reconoce en los mismo términos del poder que le fuera conferido a este último.

De otro lado no se accede a la solicitud de pago de título deprecada, toda vez que dentro de la actuación no existe auto de seguir adelante, pues no se ha llevado a cabo la notificación del demandado. Por lo anterior se pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G. del P. se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo en debida forma la notificación del demandado de conformidad con lo previsto en el Art. 291 y ss. del C.G. del P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 18/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Liliana C.

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e17baada238f615a61918a55402bb8b96ab102db74e1f6d904d0f54a248beb0**
Documento generado en 17/01/2022 08:32:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>